Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 131

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Nava, sobre concesión de pensión a doña María Isabel Carreras Diez, como huérfana del que fué Médico de dicho Municipio, don Miguel Carreras Pérez, este Gobierno Civil en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de fecha 13 de diciembre de 1956, ha tenido a bien conceder a la citada doña María Isabel Carreras Diez, la pensión anual de 1.706'25 pesetas que corresponde a la mensual de 142'19 pesetas.

Dicha señora doña María Isabel Carreras Diez, percibirá la pensión expresada integra y puntualmente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, con efectos desde el dia 9 de mayo de 1954, debiendo contribuir al pago de la misma, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican los siguientes

AYUNTAMIENTOS	CUOTA	MEN- SUAL
Monzón de Campos. Amusco Fuentes de Nava	51.07 18.49 1.636.69	4'25 1'54 136'40
Total	1.706'25	142'19

Lo que se publica en el BOLETIN Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 17 de septiembre de 1959.

El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Examinado el expediente y Proyecto de reforma de la linea de transporte de energía eléctrica desde la central de Velilla de Guardo (Palencia) a las canteras de Besande en León.

RESULTANDO:

1.º Que con fecha 2 de enero de 1933 la S. A. Antracitas de Velilla, solicitó la autorización necesaria para la reforma de la línea eléctrica mencionada, consistente en elevar el voltaje de la misma de 3.000 a 25.000 voltios.

2.° Que la citada línea fué construída inicialmente para servicio exclusivo de la Empresa solicitante y otorgada la concesión por Real Orden de 22 de diciembre de 1930 y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de enero de 1903 para líneas eléctricas de instalaciones mineras.

3.º Que al solicitarse la reforma de elevación de voltaje, la energía se destinaba no sólo al servicio de la propia Empresa sino al de necesidades ajenas por lo que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, remitió el expediente al de Obras Públicas a quien competía su resolución, de acuerdo con el Reglamento de 27 de marzo de 1919 al no ser ya la línea exclusivamente minera.

4.° Que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se haya presentado reclamación de ningún género.

5.º Que el depósito del 1 por 100 del importe de las instalaciones sobre terrenos de dominio público, se había ya constituído con el proyecto primitivo.

6.º Que han informado favorablemente el expediente las Diputaciones provinciales de León y Palencia, la Confederación Hidrográfica del Duero, las Delegaciones de Industria y las Abogacías del Estado de ambas provincias.

Que igualmente son favorables los informes de los Ingenieros Encargados de la confrontación en las Jefaturas de Obras Públicas de León y Palencia, y que hace suyos la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en su informe resumen.

Esta Dirección General en uso

de las facultades delegadas con- | por medio de ataduras, soldaducedidas por O. M. de 11 de mar- ras y espaciadas entre sí un mezo de 1957, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Antracitas de Velilla, S. A.», para la reforma de linea de transporte de energia eléctrica desde la central de Velilla de Guardo a las canteras de Besande (León).

2.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado salvo las modificaciones que habrán de introducirse en él por efecto de las respectivas condiciones.

3.ª Los apoyos de la línea, en su trazado general, podrán ser de madera, pero su altura y secciones transversales serán las suficientes para que se cumplan las prescripciones del articulo 39 del citado vigente Reglamento.

4. Los apoyos para los cruces de toda vía de comunicación v servicios, serán metálicos o mixtos, de madera y hierro, siendo la parte inferior la metálica que irá empotrada en un macizo de hormigón siendo el empotramiento de estos apoyos, como el de los comprendidos en la condición anterior de 1'50 metros como mínimo.

De la misma forma y con igual empotramiento serán aquellos postes en que se verifiquen derivaciones y los postes de origen y final de la línea así como aquellos que estén situados en sitios frecuentados.

5. En todos los vanos, sobre vías de comunicación y servicios y sobre sitios frecuentados, se acercarán los postes todo lo posible dejando libre la alzada de la vía y sus paseos y cada conductor, irá suspendido del correspondiente fiador de acero galvanizado de 25 milimetros cuadrados de sección mínima, sólidamente retenido en aisladores independientes los que sostienen el conductor y haciendo las uniones entre conductor y fiador tro como mínimo.

6. La instalación se ajustará en todo a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Normas Técnicas de 10 de julio de 1948. Serán también de aplicación en lo que corresponda, la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, así como cuantas disposiciones se dicten sobre la materia.

7.ª Antes de empezar las obras se acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, haber efectuado el ingreso del, 2 por 100 restante del importe de las obras sobre dominio público, en concepto de fianza definitiva.

8. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al interesado la concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a contar de la misma fecha, quedando el peticionario obligado a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándase a las instrucciones que reciba de la misma.

9. La inspección de las obras tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

10. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procede. rá al reconocimiento de aquéllas que se llevará a efecto por el Ingeniero Jef: o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiennes para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

11. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

12. El peticionario que da obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sean por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación, o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

13. La Entidad concesionaria queda obligada a conservar las instalaciones en perfecto estado, siendo única responsable de los accidentes y perjuicios que por falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes se produzcan.

14. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

15. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización ni reclamación alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

do a presentar esta concesión, dentro del plazo reglamentario, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y a efectuar el reintegro y pago en metálico que dispone el artículo 63 de la vigente Ley del Timbre.

17. El incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, será causa suficiente de caducidad y, llegado el caso, se

procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Palencia 1 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rodolfo Pérez de Guzmán 2022

Ministerio de Agricultura

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE VALLADOLID
A V I S O

Por Decreto de 27 de mayo de 1959 (B. O. del Estado, número 132 de 3 de junio siguiente), fué declarada de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villarramiel (Palencia), cuyo perímetro comprende todo su término municipal, más la parte del de Castromocho, delimitada de la siguiente forma: Norte y Oeste término de Villarramiel; Este Canal de Castilla y Sur ferrocarril de Palencia a Villalón.

El Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de todos los cultivadores de la referida zona, que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1959, ha establecido como plan de cultivos y aprovechamientos de la misma, mientras se tramita el expediente de concentración, el siguiente:

«El régimen de cultivo será el de año y vez, quedando totalmente prohibido trashojar, o sacar de hoja cualquier parcela que corresponda quedar en barbecho. Sin embargo, a cada propietario se le permite poder sembrar de legumbres el 10 por 100 de la superficie a barbechar, debiendo los que quieran sembrar más de este 10 por 100, pedir la correspondiente y previa autorización a este Servicio, por conducto de la Hermandad de Labradores de Villarramiel».

Igualmente se pone en conocimiento de todos los interesados, que conforme el artículo anteriormente citado, los que infrinjan dicho plan de aprovechamientos y cultivos, serán sancionados en la forma y cuantía que determina la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre laboreo forzoso de tierras, y conforme a la cual, las multas pueden alcanzar la cifra de CIEN MIL pesetas

Valladolid 21 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jese de la Delegación (ilegible). 2173

GOBIERNO CIVII

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de julio de 1959.

Número	NOMBBEC V ADELLIDOS	WECINIDAD	CLASE DE LICEI		
de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Caza	Con gaige	
440	Eumenio Rodríguez Arranz	Palencia	5.ª	N. IN	-
441 442	Antonio González Fernández Enrique Velasco López Franco	Idem Idem	3.ª 5.ª		
443	Mariano Cobo de los Cobos	Idem	»		
444	Atilano V. Zarzosa Martín	Idem Idem	. >		
445 446	Julio Vielva Otorel Pedro Martín García	Idem	4,2		1
447	Santiago Cebrián Villamediana	Idem	5,a		1
448 449	Ceferino Ramos Ibáñez Eleuterio Carrancio Aláiz	Barruelo Villanueva Rebollar	> >		-
450	Evelio Caminero Diez	Idem	>		1
451 452	Francisco Gutiérrez Ruiz	Aguilar Idem	*		
453	César Gutiérrez Gutiérrez Medin Gómez Estébanez	Idem	*		
454	Ramón Garrido García	Calahorra de Boedo	*		-
455 456	Emilio Marcos Sendino Félix Garracedo Martín	Villabermudo Becerril de Campos	2		1
457	Miguel A. Peral Ania	Guardo	>		1
458 459	Francisco Loma Blanco Jesús Amor Alonso	Fontecha Villaverde Peña	»		-
460	José María Alvarez García	Idem	>>		
461 462	Segismundo Zumalacarregui G.	Barajores Peña	*		0
463	Antonio Tejedor del Cerro Valentín González Luis	Santibáñez Peña Las Heras Peña	» »		1
464	Ceferino Atienza Peral	Baltanás	>>		1
465 466	Maximiliano Fombellida P. Jesús Fombellida Picado	Idem Idem	*		
467	Jaime Fraile Merino	Tabanera de Cer:ato	» »		1
468 469	Carlos Díaz Maure	Villada	*		
470	Exiquio Quintana Pastrana Julián Paredes Gómez	Idem Idem	>		6
471	Juan Miguélez Martinez	Idem	*		
472 473	Alfredo Ruiz Vélez José Diez del Valle	Barruelo Idem	>		
474	Cecilio Peláez Barbero	Idem	» »	1	
475	Constantino Gutiérrez Pérez	Idem	*	VOLS - 3	
477	Guillermo González Elices Julio César Enciso García	Palencia Idem	*		
478	Emeterio Gago Docio	Guaza de Campos	>		7
479	Florencio D. Francés Diez Eduardo Martínez de la Fuente	Cobos de Cerrato	*		
481	Teodoro González González	Idem	*	7	
482	Nicolás Martínez de la Fuente Adolfo Ceballos Ceballos	Idem	>		
484	Javier Serrano Rodríguez L.	Idem Baños de Cerrato	*		
485	Cándido Ajenjo Raso	Magaz de Pisuerga	>		
487	Jesús Prádanos Martínez Pedro Narganes González	Tariego de Cerrato Castrejón Peña	*		1
488	Felipe García Olea	Idem	>		
489	Jesús Rodríguez Sancho Succio Alvarez Herrero	Villalmediana	*	200	
491	Pompeyo González Navares	Villaluenga Vega Idem	*		
492	Quinidio Monge Hospital Martiniano Monge Lozano	Idem	*	2140	
494	Conrado Fraile Sastre	Idem Villosilla Vega	*		
495	Secundino Merino Fernández	Barrios de la Vega	*		
497	Evencio Antolín Fernández José Rodríguez Gómez	Saldaña Idem	>		
498	Carlos Calzada Ruipérez	Palencia	>		
499 500	José María Rojo Lobo Justino Inyesto Grajal	Idem	>		
501	Severiano de Hovos Casén	Idem Idem	>	2 2 1	
502	Iluminado Vallejera Villoldo Agapito Ortega García	Idem	»		
504	Demetrio Casañé Fernández	Idem Idem	*		
505 506	Daniel Tejedo Pelavo	Idem /	>		
507	Luciano Díaz García Severino López Antolín	Idém Idem	>	1	
508	Segundo Arenillas Martín	Idem	>		
509 510	Ramón Ortega Avila Nicanor Rodríguez Rubio	Idem	*		
511	Cándido Merino Antolín	Idem Idem	*		
512 513	Ezequiel Martín Antolín Julio de Pablos Gilpérez	Idem	*		
514	Santiago de Pablos Pérez	Venta de Baños Idem	*		
515 516	Roberto Krawyzk Kirparh	Aguilar			
517	Ciriaco Ibáñez Azofra Marcelino Esteban Cid	Idem Idem	*		
518	Fernando Echevarría Gorrono	Aguilar	,		
519 520	Pedro Carracedo Martín Victorino Redondo Quijano	Becerril de Campos	>		
521	Lucinio Redondo Ouliano	Carrión Idem	>		
522	Moisés Caminero Rodríguez	Idem	>		
524	Eugenio Redondo Quijano Jesús Herrero Serrano	Idem Barruelo	*		
525	Felipe Torices Aparicio	Idem	*		
521	Julián Martín García Virgilio Fernández González	Idem	>		
528	Sandalio Largo del Blanco	Idem Idem	*		
349	Pedro Ruiz Revilla Ramón González García	Porquera Santullán	?		811
531	Luis González Aragón	Guardo Villalobón	*		
532	Oscar-Luis Medina Vélez	Idem	>		
534	Francisco Cartujo Pérez Castor Rebollo Pescador	Villarramiel	>		
232	Angel García García	Palencia Idem	,		
000	Ignacio López López	Idem	2	B 13 9 36	

			CLASE DE LICENCIA		ENCIA	Número			CLASE DE LICENCIA		
Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Caza	Con galgo	Hurón	de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Caza	Con Balgo	Nurón
538 539 541 542 543 544 554 554 554 555 555 555 555 556 557 558 559 560 571 572 573 574 575 575 576 577 578 579 579 579 579 579 579 579 579 579 579	comingo Lorenzo Pérez aturnino Salas Mancebo edro Barcenilla Martín Daquín Diez Gutiérrez lan Quijano Gonzalo elipe Morán Celorio icente Fernández Rodríguez ionisio Gutiérrez Barrionuevo ladio Maldonado Nargáez nagel Rodríguez Padierna antiago Sancho Martínez loberto García Roves de la Concha ernardo García Roves de la Campo omán Santiago Matía illán Gutiérrez Rojo Ilvano Sardina del Río regorio Martínez Abajo autista García Martínez risanto Prieto Rodríguez erardo Pérez Marina ermín Sardina del Río arlos Pérez Alonso erardo Sardina del Río antonio Villarroel Castrillejo erardo Gómez de Guzmán nrique Fernández Fernández Fernández orifiro García Andrés edro Lobejón Lobejón ugenio Arroyo López natonio Ibáñez García anuel Ruiz Ortiz ascual Ramos González arlos Fernández Ruiz onrado Delgado Podríguez laudío Luis Proaño ntonio del Amo Luis ariano Alcalde Liébana epicinio Sánchez García antalio Cuevas Martínez ermín Revilla Maldonado ernando Diez París enceslao Marcos Ramos laudio Martín Macho elarmino Gómez Martín esar Benito Alcalde ablo Pérez Salces bofilo Díaz Peña anuel Matabuena García ariano López Trigueros Dmás Flores Gil dis Lobejón Lobejón Lobejón usto Manríque Samaniego ernardo Rabanal Fuente untiago Antón Rabanal berto Flores Areces de Herrón Ramos ufino Núñez Gangas fonso Núñez Gangas fonso Núñez Santamaría aspar Gordón Rodríguez se Martínez Pérez an Villalba Martínez anuel Ramos Pèrez ase Montero Martín aspar Gordón Rodríguez se Martínez Pérez an Villalba Martínez anuel Ramos Pèrez acario del Barrio Ruiz prenzo Garrido Benito oles Gama Montero arcíano Congosto Martínez opoido Rioja Pérez ros Villoldo Abad nesto Marcos Mediavilla Baldeón maranto Velasco Pineda	Palencia Idem Idem Idem Idem Idem Villanuño Valdavia Castrejón Peña Báscones Ojeda Barriosuso Herrera Pisuerga Idem Idem Idem Idem Calahorra Boedo Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	5.************************************			645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 667 668 669 661 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 731 732 733 734 735 736 747 748 749 750 767 768 769 769 769 769 769 769 769 769 769 769	Francisco López Diez Tomás Cid Alcalde Zacarías Herrero Puertas Pedro Calvo Inclán José María Ramírez Sevilla Diego Calvo Martín Aurelio Viveros Viqueza Javier Atienza Romero José López Asensio Faustino Diez Ruiz Nicanor Méndez Ruiz Jesús Hernández Ruiz Jesús Hernández Rodríguez Alfonso Fraile López José Marín Primo Rafael Soler Quirce Rafael Soler Gras Vicente Toral Castrillejo Juan Ramírez Puertas Dionisio Tejedo Rodríguez Pedro Vitoria Arroyo Agustin Sanz (Dispo Miguel Alfambra Agos Martillo Pascua Pérez Angel García de la Fuente Luis Renedo Pérez Antolín López Arconada Jesús González Guttérrez Secundino Arconada García Fernando Salas Ramón Tomás Guttérrez Pérez Angel e la Mata García Aniceto Canduela Susilla Pedro Ante Ruiz Guttérrez José Luis Rojo Abad Román Fernández Rabanal Nemesio Estébanez García Miguel Estébañez García José Martín Baños Germán Nieto de Prado Gaudencia Cuesta Cuesta Mariano Echevarría Rodríguez Marcalino Morán Fernández Celestino Tejerina Tarilonte José María Gómez Valpuesta Abundio Pérez González Gregorio Miguel González José María Gómez Valpuesta Abundio Pérez González Gregorio Miguel González José María Gómez Valpuesta Abundio Pérez González Gregorio Miguel González Losé María Miguel Alonso Amando Terres Varona Julio Caballero Guerra Ralmundo Gil Fernández Angel Delgado Santamaría Elpidio Pérez Fernández Juan Morante Herrero Manuel Palacios López Abundio González Martínez Manuel Fernández Rodríguez Felix Hernández Rodríguez Felix Hernández Rodríguez Mariano Parreto Manuel Palacios López Dabiniso Joaquín Diez Segundo Macho Santos Mariano Martín Duque Francisco Ortega Bustillo Forortunato Mertino Núñez Almaquio Tejedor Brezosa Máximino Guttérrez Salán Maximino Guttérrez Rodríguez Lope García Asenso Delfin Alonso Martín José Dará Vielva Martín José Costana Gutiérrez Almaquio Tejedor Brezosa Má	Palencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	``````````````````````````````````````		

Ministerio de Cultura 2010

841

842

843

844

845

853

854

855

Ministerio de Cultura 2010

Antonio González Luengo José Luis Juan Calzada Heriberto Vázquez Illanes Gabino Jiménez Fresneda

Francisco Quijada Barreda

Carmelo Merino de la Vega

Jesús Gutiérrez Lozano Antonio Villanueva de la Vega

José Luis Zunzunegui Mairal Teodomiro Villar Ferrero

Mariano García Cuesta

Antonio Aparicio Grau

Fernando Donis Hoyos

Alejandro Santos Martín Ramiro Gómez Diez

858 | Virgilio Calderón Cordero

Jesús Martín Moro

Juan López Diez

)6					BOLL	TIN OF	TOIRE		
NOMBRES	Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE	Con Galge	ENGIA	Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICEN Caza Con gaigo
Honorino Lópe Eleuterio Tadeo Víctor González Mariano Seco I José María Mais Luis Pascual Pa Teodosio Galin Angel Ramos Pa Julio Mena Ort Gregorio Sánch Agustín Liéban Jesús Meléndez Antonio Romá Jesús Hernánde Joaquín Moren Rufino Salvado Evaristo Gonza Antonio Romá Desús Hernánde Doaquín Moren Rufino Salvado Evaristo Gonza Anselmo Arenia Eduardo Meler Gerardo Gonza Anselmo Arenia Felipe Morrono José María Gan Valeriano Ruiz Primitivo de la Jesús Reglero I Antonio López Antonio López Teodomiro Mar Aniceto Falaga Francisco Muñ José Alonso C José Luis Alon Benicio Diez V Acindino Varó Melchor de la Francisco Ruiz Melchor de la Francisco Ruiz	derón Rebolledo González Jonado Baldeón o Montes dríguez Abad Izquierdo ópez Pérez de Medrano Fontaneda lo Fernández Ibáñez osí os Maldonado ley rez Diez Mata ndez Fernández z Prieto Lesmes z Rodríguez do Gómez lagunilla zcurrana Cuesta lascual do Ortega ascual lega lez Fernández lega lez Bravo les Sánchez lega lez Bravo les Sánchez lez Bravo les González les Fernández lega lez Bravo les Bravo les González les Gonzáles les Gonzál	Aguilar Idem Idem Frómista Fresno del Río Guardo Barruelo Idem Idem Palencia Idem Villalobón Prádanos Ojeda Herrera Pisuerga Idem Calahorra Boedo Guaza de Campos Villaturde Saldaña Becerril Campos Abia de las Torres Cillamayor Cervatos Ampudia Villarramiel Villanueva Henares Idem Villamuriel Castrejón Peña Espinosa Cerrato Antigüedad Espinosa Cerrato Antigüedad Palencia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	>			859 860 861 862 863 864 865 866 867 898 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920	Manuel Mesones García Aureliano Martínez Fernández Vicente Suances García José C. Fernández Alvarez José Antonio Suances García Manuel Suances García Miredo Alvarez Polvorosa Alejandro García Maudes Jesús Gómez Delgado José Pérez Ortega Apuleyo Alonso Herrero Jesús Lerma Arribas Pascual Rosado Herranz Antonio Calleja Bartolomé Francisco de la Fuente de la Fuen José María Garzón Villada Vicente Iglesias Domínguez José Sanzo Espeso Nilo Quintanilla Gonzalo Crescencio Herrero Terán Julio Salazar Ruiz Gonzalo Rodríguez García Enrique Alvarez Pastor Emiliano Izquierdo Jiménez Clemente Fontecha Martín Avelino Vales Alvarez Gregorio Calvo Collazos Jesús Acítores Cuervo José Ruipérez Cordovilla Teodosio Aguado Bravo Julián Azcárate Aizcorbe Antonio Valverde del Alamo Simón García García Alipio Gómez Ruiz Eloy Rodríguez Seco Esteban Fernández Vigil Justo Calvo Sierra Arcadio Cuevas Revilla Mariano Serrano Moral Ramón Martínez Rey Jesús Pisa Borja Simón López Calleja Román Diez Pastor Gregorio Mocha Maté Teodoro Vega Alvarez Crisóstomo Ceballos Diez Olegario Pajares Rodríguez Teófilo Ortega Peral Félix Barcenilla González Gaudencio Cuesta Cuesta Jesús Rubio Calderón Simeón Martínez de la Puente Modesto Latara Rodríguez Teófilo Ortega Peral Félix Barcenilla González Gaudencio Cuesta Cuesta Jesús Rubio Calderón Simeón Martínez de la Puente Modesto Latara Rodríguez Teófilo Ortega Peral Félix Barcenilla González Rafael Martín Dehesa	Barruelo Idem Idem Idem Idem Idem Carrión Idem Oosorno Idem Idem Naveros Pisuerga Torquemada Venta de Baños Idem Idem Idem Idem Villada Idem Idem Idem Villemar Pozuelos del Rey Población Arroyo San Nicolás del Real Camino Revenga de Campos Castil de Vela Idem Willaviudas Idem Villaviudas Idem Villaviudas Idem Villaviudas Idem Vanta de Baños Idem Villaviudas Idem Vallejo de Orbó Idem Santa M.ª Redondo Idem San Salvador de C. Astudillo Idem Villalobón Villaviudas Idem Villariabé Mudá Villada Idem Villarrabé Mudá Villada Neneses Renedo de la Vega Villaturde Antigüedad Ventosa Pisuerga	5.a
Melchor de la Francisco Ruiz Jesús García C Arturo García Emilio Fernán Emilio Fernán Martín García Fermín Decim Germán Ruiz	Hera Báscones COrtíz Cómez Alonso dez Rodríguez dez Pérez Fernández avilla Cando Ruiz	Idem Alar del Rey Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem				919 920 Pa G. H	Rodrigo Redondo González Rafael Martín Dehesa alencia 31 de julio de 1959 errero M. de Azcoitia.	Antigüedad Ventosa Pisuerga El Gobernador C de 23 de febrero del	mísmo a
Rafael Palacio Pedro Millán I Constantino I Pablo Crespo Bonifacio Alo Carmelo Millá Eugenio Millá Evencio Abad	s Pérez Rodriguez ópez Millán Angel nso Linaje n González n Rodríguez García ríguez Quiñones ro Salvador rrido Tejedor do Izquierdo rán Parra ril Lerones ga Martín tín Bravo nez Regaliza rrido Martín	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	>			Direct rrile S. A. niste proyel proyel	cción General de Ferroca- es, Tranvias y Transportes por Carretera Sección DE Concesion y Construcción Sociedad «Cementos Alfa, », ha presentado en el Mi- rio de Obras Públicas, un ecto de f. c. de enlace entre anto kilométrico 3.121 del	concediéndose el mes, a contar de la blicación del pres en el Boletín Ofici para la admisión que puedan mejora da por la Socieda Alfa, S. A.». Dichas peticiones presentadas en la Concesión y Const Dirección General les (Ministerio de	plazo de fecha de ente anual del Est de peticion de deberán Sección de Ferroca

Idem

ldem

Idem

Idem

Dueñas

Barruelo

San Cebrián Cpos.

Cillamayor y la estación de Salinas de Pisuerga de la linea de La Robla a Valmaseda, cuya concesión solicita como ferrocarril secundario, sin subvención ni garantia de intereses por el Estado, habiendo constituído en debida forma el depósito necesario para garantizar la petición.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de 12 de agosto de 1912, para aplicación de la Ley de ferrocarriles secundarios

año, pu. ncio tado ones ntantos

ser les (Ministerio de Obras F cas), dentro del plazo y en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 17 de septiembre de 1959.—El Director General, Pas cual Lorenzo.

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido. Palencia Hago saber: Que el día NUE

VE del próximo mes de octubre y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes embargados al procesado Mariano Duque Rivas, en la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante del sumario 306-958, por imprudencia.

Advertencias

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

- 3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.ª Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de su avalúo.

Bienes que se subastan Una motocicleta marca M. W. matricula P-4941, tasada pericialmente en 18.000 pesetas.

Total: s. e. u o., 18.000 pesetas.

Dado en Palencia a veintiuno
de septiembre de mil novecientos
cincuenta y nueve.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 2174

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez Municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición que se tramita a instancia del Procurador don Victor Matilla Martinez, en nombre y representación de don Herminio Santos Tamarit, contra don Javier de Prado Dorado. de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado, cuya descripción se hará, habiéndose señalado para que tenga lugar EL DIA VEINTIDOS DE OC-TUBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que se indican:

Bienes objeto de subasta

Primero: Un coche de turismo, marca Adler Werke, matrícula 72020, con motor núm. 221194, bastidor número 1210 ig, valorado en veinticinco mil pesetas.

Paso del local y su anexo a taller dedicado, sito en la calle Héroes del Alcázar, de esta Ciudad, co-

lindante a las denominadas «Casas de Tarazona», taller y local propiedad de don Angel Tarazona Laporta, valorados éstos en veinte mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender los bienes anteriormente reseñados para pago al ejecutante de siete mil quinientas pesetas importe del principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el coche de turismo que se trata de vender se encuentra en poder del de positario-deudor don Javier de Prado Dorado, con domicilio en calle de Héroes del Alcázar (Talleres Guadalajara), donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté. 2177

Cervera de Pisuerga Cédula de citación

En virtud de lo acordado por providencia de esta misma fecha dictada en el juicio verbal de faltas, número 39, de 1959, que en este Juzgado se sigue. por lesiones inferidas a Francisco Miguel Pérez, vecino de Salinas de Pisuerga, contra Herminio Fernández Benito, de sesenta y cuatro años de edad, casado, industrial ambulante, natural de Valoria de Aguilar (Palencia), con residencia últimamente en Salinas de Pisuerga, hoy en ignorado paradero y domicilio, por medio de la presente se cita al mismo de comparecencia ante este Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, sito en la calle Calvo Sotelo, para el día VEIN-TIUNO de octubre prósimo y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del referido juicio verbal de faltas, a cuyo acto deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Herminio Fernández Benito, hoy en ignorado paradero y domicilio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,—El Secretario, Casimiro Pérez. 2140

Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye bajo el núm. 100, de 1959, por muerte de Francisca Rodríguez Rodríguez, ha acordado se instruya a los herederos de dicha finada, cuyo paradero se desconoce, del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cervera de Pisuerga 18 de septiembre de 1959.—El Secretario, Elías Ezquerra. 2137

Saldaña

Don Antonio Lomba Veglisón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado pende expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Propietario del Juzgado de Paz de Espinosa de Villagonzalo, habiéndose presentado solicitud para dicho cargo por don Andrés de la Parte Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Espinosa de Villagonzalo, lo que se hace público para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan formularse ante este Juzgado observaciones o reclamaciones contra aquél.

Dado en Saldaña a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Lomba. — El Secretario (ilegible).

Villadiego

Por la presente y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuicia. miento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Martin Pardo, en ingnorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran, de profesión hojalatero - jergonero, que tuvo su domicilio en Palencia, calle Rizarzuela, núm. 6, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario 12 del corriente año, por falsificación de documentos públicos y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y policía judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Villadiego dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2138

Administración Municipal

Ayuela

ANUNCIO

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de su aparición en
el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien
delegue, la celebración de la subasta de pastos siguientes:

A las doce horas, la del «Soto Arriba», por 5 años, bajo la tasación anual de 1.500 pesetas el precio base y 3.000 pesetas el índice.

Otra a las doce y treinta horas, la de «Soto Abajo», por 5 años, bajo el precio de tasación base de 2.400 pesetas e indice de 4.800 pesetas.

Otra a las trece horas, la de «Bascarrión», por un año, bajo el precio anual de tasación de 3.600 pesetas el base y 7.200 pesetas el índice.

Será de cuenta del adjudicatario el importe del 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Las condiciones facultativas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Ayuela 17 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Macario Ro-dríguez. 2135

Buenavista de Valdavia

EDICTO

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de su inserción de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario, la subasta de los pastos del monte «Santa Maria de la Vega», por 5 años, bajo el precio base de 6.000 pesetas e indice de 12.000 pesetas. siendo de cuenta del adjudicatario el 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Las condiciones facultativas se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se celebrará a las diez horas. Buenavista de Valdavia 15 de septiembre de 1959.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

Cervera de Pisuerga Anuncio de subasta

El día 24 de octubre, a las once de su mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta de 286 árboles de roble del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado «La Dehesa», con un volumen de 32 metros cúbicos de madera y 35 estéreos de leña, a cuyo efecto, se hace constar:

- a) Que este aprovechamiento queda incluído en el grupo 2.º.
- b) Que a dicha subasta solamente podrán optar los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C.
- c) Que el precio base de la misma es de 11.900 pesetas y el indice de 14.875.
- d) Que las condiciones que han de regir en esta subasta, son las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.
- e) Que si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda el día 31 de dicho mes y hora, con las condiciones y precios.
- f) Que los pliegos de proposición son los que rigen para esta clase de subastas.

Cervera de Pisuerga 16 de septiembre de 1959.—El Alcalde, Jerónimo Arconada. 2111

Junta vecinal de Ruesga

ANUNCIO

El día 14 de octubre próximo y a las doce de su mañana, se celebrará, bajo la presidencia del Sr. Presidente de esta Junta vecinal o vocal en quien delegue, la subasta de 400 árboles del monte de la pertenencia de esta localidad, denominado «RE-CUENCOS», de los cuales 200 son de roble y otros 200 de haya con un volumen de 32'72 y 74'45 metros cúbicos de madera respectivamente, a cuyo efecto se hace constar:

- a) Que solamente podrán tomar parte en dicha subasta los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C.
- b) Que el precio base es de 43.016 pesetas y el índice de 53.770 pesetas.
- c) Que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda el mismo día, a las cuatro de la tarde, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.
- d) Que las condiciones que rigen para esta subasta son las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 111, co-

rrespondiente al 15 de septiembre de 1952.

e) Que el pliego de proposición es el que rige para esta clase de subastas.

Ruesga 18 de septiembre de 1959.—El Presidente de la Junta vecinal, Germán Labrador.

Junta vecinal de Muñeca de la Peña

Subasta de pastos de los montes

A las doce horas del día 16 de octubre próximo, se subastarán en el Ayuntamiento de Guardo, ante el Sr. Presidente o quien haga sus veces, el aprovechamiento de los pastos por 5 años, 1959-60 a 1964-65 de los siguientes montes:

- 1.° Peña-Mayor y otros número, 170-5. Precio base 7.470 pesetas; indice 14.940 pesetas.
- 2.° Monte Rozadilla, número 172, precio base 4.260; índice pesetas 8.520.

El pliego de condiciones a regir en ambas subastas, es el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, numero 111, de 15 de septiembre de 1952.

Muñeca de la Peña 16 de septiembre de 1959.—El Presidente (ilegible).

Junta vecinal de Valderrábano

Anuncio subasta de pastos

El día 15 del próximo octubre y hora de las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Junta vecinal, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de los pastos del monte «Cuesta, Páramo y Picones», de esta pertenencia, por 5 años, bajo el precio de tasación anual base de 5.760 pesetas y el índice de 11.520 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

El pliego de condiciones facultativas se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Valderrábano 17 de septiembre de 1959.-El Presidente, P. O. (ilegible). 2142

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Alba de Cerrato (1946 a 1950, ambos inclusive). 2167
Barrio de San Pedro (1957). 2169
Perales (1956 y 1958). 2193

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1960

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

nicipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegacion de Hacienda

Alba de Cerrato. 2167
Fuentes de Valdepero. 2168
Lavid de Ojeda. 2171
Dehesa de Romanos. 2172
Astudillo. 2183
Bárcena de Campos. 2187

PRORROGAS DE ORDENANZAS Y TARIFAS

Redondo-Areños. 2190 Dehesa de Montejo 2189

HABILITACION DE CREDITO
Alba de Cerrato. 2167

SUPLEMENTO DE CREDITO
Alba de Cerrato. 2167

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujectón a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectades, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas -por escrito y fundadas en hechos concreto -advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos Pedrosa de la Vega

- 1.° Sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes y pescados.
- 2.º Arrastre de vehículos por vías municipales.
- 3.º Entrada de carruajes en edificos particulares.
- 4.º Desagüe de canalones y otros en la vía pública.
 5.º Tránsito de animales do-
- mésticos por vías municipales.

 6.º Sobre consumo de carnes.

- 7.º Sobre consumo de vinos comunes o de pasto.
 - 8.º Sobre perros.
 - 9.º Sobre bicicletas.

Alba de Cerrato

2191

2167

Padrón y lista cobratoria sobre imposición municipal de vinos comunes y de pasto, relativo al 2.º semestre de 1959.

Padrón y lista cobratoria sobre imposición municipal en los pastos del monte de estos propios, relativo al 2.º semestre de 1959.

Ampudia

Aprovechamiento de pastos.
Aprovechamiento de labor y
siembra de parcelas del monte.

Arbitrio sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre entrada de carruajes en edificios particulares, Arbitrio sobre velocípedos.

Arbitrio sobre vino común o de pasto.

Anuncios particulares

Ilustre Colegio Oficial de Gestotores Administrativos de Valladolid

Examen para obtención de título

En armonia con el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 17 de marzo de 1952, se convoca a exámenes para la obtención del título de gestor administrativo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Colegio, calle de Santiago, 25, 5.°, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; acreditando hallarse en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Universitario, Titular Mercantil, Maestro Nacional u otro de superior rango a los indicados.

Dentro del plazo de treinta dias siguientes a la terminación del fijado para solicitar, se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio, la lista de los solicitantes admitidos y la fecha en que han de celebrarse los exámenes.

Los exámenes constarán de los tres ejercicios eliminatorios previstos; y conforme al programa de exámenes aprobado por Orden de 17 de marzo de 1952, inserto en el Boletín Oficial del Estado de 21 de mayo de 1952, uno de cuyos ejemplares se halla de manifiesto en este Colegio.

Valladolid 16 de septiembre de 1959. – El Presidente, Marcelino 2175 Pertejo.

Imprenta Provincial.—PALENCIA